



ASAMBLEA NACIONAL
NICARAGUA

Managua, 5 de diciembre de 2014

Diputada
Alba Palacios Benavidez
Primer Secretarí
Asamblea Nacional
Su Despacho.

Estimada Diputada Palacios:

Por instrucciones del Diputado Wálmaro Gutiérrez Mercado, Presidente de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, tengo a bien remitirle Dictamen favorable del Decreto Legislativo de **Aprobación de la modificación al anexo 1 del Contrato de operación de Lotería electrónica (en línea), entre Lotería Nacional de Nicaragua y Corporación Comercial Canadiense (Canadian Commercial Corporation), suscrito el día 13 de noviembre de 2014, en el Marco del memorando de entendimiento en materia de cooperación para el desarrollo del comercio nacional entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de Canadá, con su respectivo respaldo digital.**

Sin otro particular a que hacer referencia, aprovecho la ocasión para saludarla.

Atentamente;

Ligia Delgado Quintanilla
Secretaria Legislativa



ASAMBLEA NACIONAL
Comisión de Producción
Economía y Presupuesto

C.c. archivo





Managua, 4 de diciembre de 2014

DICTAMEN FAVORABLE

Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimado Señor Presidente:

Los suscritos integrantes de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, recibimos el día 25 de noviembre de este año, el mandato del Plenario, para elaborar el dictamen de la Iniciativa de Decreto Legislativo, ***“Aprobación de la modificación al anexo 1 del Contrato de operación de lotería electrónica (en línea), entre Lotería Nacional de Nicaragua y Corporación Comercial Canadiense (Canadian Commercial Corporation), suscrito el día 13 de noviembre de 2014, en el Marco del memorando de entendimiento en materia de cooperación para el desarrollo del comercio nacional entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de Canadá”***, el cual fue presentado por el Poder Ejecutivo ante la Primera Secretaría de la Asamblea Nacional el 18 de noviembre del 2014.

I
INFORME DE LA COMISIÓN

1. Antecedentes

La Asamblea Nacional aprobó el Decreto Legislativo No. 6042, “Decreto de aprobación del memorando de entendimiento en materia de cooperación para el desarrollo del comercio para el desarrollo del comercio nacional entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de Canadá, publicado en La Gaceta Diario Oficial, del 23, 24 y 25 de junio de 2010”. El Memorando de Entendimiento es un documento integral cuyo objetivo es apoyar y contribuir al desarrollo comercial entre Nicaragua y Canadá para beneficio de ambos países.

En ese mismo Decreto se aprobó el proyecto de Contrato de Operación de Lotería Electrónica (en línea), entre Lotería Nacional de Nicaragua y Corporación Comercial Canadiense (Canadian Commercial Corporation), el cual es parte integrante del documento antes relacionado, es decir que dicho contrato se suscribió en el contexto del Memorando de Entendimiento. Los objetivos del Contrato suscrito son:



- ✓ Iniciar, establecer y operar en todo el territorio nacional la Lotería Electrónica en Línea, con los recursos financieros y los soportes técnicos de la Corporación, incluyendo publicidad, pagos de premios, contratación de personal capacitado y la modernización tecnología electrónica del mercado de juegos del azar.
- ✓ Incrementar los recursos financieros de la Lotería Nacional que recibiría de la Corporación por operar la lotería electrónica, con el propósito de financiar programas y proyectos sociales y deportivos del Gobierno de Nicaragua.

Es importante explicar que la Corporación Comercial Canadiense, es una institución de la Corona Federal de Canadá, incorporada en 1946 mediante Acta del Parlamento, en consecuencia, la Corporación por Ley, en todas sus actividades actúa como agente del Gobierno de Canadá y sus facultades se pueden ejercer únicamente como tal agente; para sus operaciones cuenta con un presupuesto especial aprobado cada año por el Parlamento de Canadá. Asimismo, el Gobierno de Canadá es en última instancia responsable de cualquiera de las deudas y obligaciones contraídas por la Corporación como resultado de sus operaciones, como asimismo los contratos que firma tienen el mismo efecto legal que aquellos firmados en nombre del Gobierno de Canadá.

2. Consulta

La Comisión de Producción, Economía y Presupuesto por medio de primer Secretaria de este Poder del Estado, invitó a comparecer al Gerente General de la Lotería Nacional.

El día 26 de Noviembre el Lic. Ernesto Vallecillo, Gerente General de Lotería Nacional y su Equipo técnico, asistieron a sesión de esta comisión para explicar todo lo concerniente a *la modificación al anexo 1 del Contrato de operación de lotería electrónica (en línea), entre Lotería Nacional de Nicaragua y Corporación Comercial Canadiense (Canadian Commercial Corporation), suscrito el día 13 de noviembre de 2014.* Asimismo, el Lic. Vallecillo expuso el contenido de la modificación de este contrato de operación, respondiendo además las inquietudes de los diputados integrantes de la Comisión.

3. Objetivo

La finalidad de la presente iniciativa es modificar la base de cálculo para determinar las aportaciones a la Lotería Nacional de la Lotería Electrónica y continuar con los objetivos que se establecieron en el Contrato de operación de Lotería Electrónica (en línea) entre Lotería Nacional de Nicaragua y Corporación Comercial Canadiense, todo con el propósito de seguir financiando los programas sociales que a través de la Lotería Nacional se brinda a la población nicaragüense.



II

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Los integrantes de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, después de haber analizado la presente iniciativa exponemos las siguientes consideraciones.

1. La Lotería Nacional es una empresa estatal autónoma, comercial generadora de recursos financieros a través de la venta de lotería y el control de juegos de azar con eficiencia y transparencia, con el propósito de coadyuvar a financiar los proyectos y programas sociales del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional (GRUN), dirigidos a los sectores sociales desprotegidos. La Comisión considera que a consecuencia de la política que impulsa esta institución pública, la población nicaragüense adquiere los diferentes productos de la Lotería, consciente de que dicha compra contribuye a mejorar la calidad de vida de los niños, adolescentes y adultos mayores, sin menoscabo de la felicidad y bienestar económico que le produce a los ganadores de la lotería.
2. Dentro de ese contexto, la comisión quiere apuntar que la Lotería Nacional transfiere mensualmente al Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez y al Instituto Nicaragüense de Deportes recursos financieros para ayudar al presupuesto de gasto de esas instituciones, el cual está orientado a la juventud y la niñez. Señalemos, que de enero a octubre 2014 la Lotería Nacional transfirió al Ministerio de la Familia y al Instituto de Deportes la suma de C\$34.50 millones a cada uno, para un total de C\$69.0 millones, equivalente a US\$2.65 millones aproximadamente.
3. Esta comisión verifico que los recursos entregados a esas instituciones públicas son utilizados para financiar el desarrollo de programas y proyectos sociales dirigidos a los sectores más vulnerables. El Ministerio de la Familia destina sus recursos para la atención de los Centros infantiles comunitarios (CDI), Hogares infantiles comunitarios (HIC), Hogar de Adulto mayor, Centro de Atención Especial (niños en situaciones de riesgo por agresiones extremas) y al Hogar de Adulto Mayor. Por su parte, los fondos entregados al Instituto Nicaragüense de Deportes, se destinan para financiar la promoción y desarrollo del deporte, educación física y recreación física; el fortalecimiento de las federaciones deportivas nacionales; a la Federación deportiva del comité paralímpico nicaragüense y a los gastos operativos del Instituto.
4. En el empeño de incrementar los recursos financieros destinados a los proyectos sociales que desarrollan los beneficiarios (el Ministerio de la

E. Medina





Handwritten signature in blue ink, circled, with a long line extending downwards.

Familia y el Instituto de Deportes), el GRUN autorizo la implementación de la Lotería Electrónica en línea, un nuevo y moderno producto de juego, del cual ya explicamos su fundamento jurídico en los antecedentes del presente dictamen y que se conoce como la LOTO. Sobre este particular es importante señalar que la operadora de la lotería electrónica, la Corporación Comercial Canadiense (Canadian Commercial Corporation), hasta la fecha ha acumulado transferencias a la Lotería Nacional por la suma de C\$78.93 millones, de los cuales, C\$2.64 millones fueron entregados en septiembre 2014.

5. En aras de fomentar la sostenibilidad de los ingresos percibidos de las operaciones de la Lotería Electrónica, concesión que actualmente goza la Corporación Comercial Canadiense (CCC), se modifica el anexo 1 del Contrato de operación de lotería electrónica (en línea), el cual se establece que la transferencia de CCC a Lotería Nacional como porcentaje de los ingresos de buena causa se aplicarán sobre los ingresos netos, siendo estos la utilidad percibida por Corporación Comercial Canadiense por las operaciones realizadas en la Lotería Electrónica. Otro de los cambios del anexo 1 son el piso y el techo de estas transferencias al pasar de 12% a 15% y de 18% a 35% respectivamente.
6. Para los miembros de la Comisión es de vital importancia destacar que los cambios al anexo 1 mejoran la posición económico-financiera de la Lotería Electrónica y por ende de la Corporación Comercial Canadiense, al aplicarse el porcentaje a transferir sobre los ingresos netos, lo que permitirá que la CCC pueda mejorar su oferta de premios, dinamizar el sector y competir en mejor posición frente a los juegos y rifas no reguladas, generando mayores ingresos de buena causa a favor del Estado de Nicaragua. Por lo tanto, la temporal reducción de los ingresos de buena causa percibidos de la Lotería Nacional serán rápido compensados por el aumento del piso y el techo de las transferencias, así mismo la Lotería Nacional se beneficiará del incremento en el dinamismo de la Lotería Electrónica y en consecuencia se podrá acceder a mejores recurso para financiar proyecto sociales ejecutados por el Ministerio de la Familia y el Instituto de Deportes.
7. Los miembros de la Comisión consideramos que al aplicar el porcentaje sobre ingresos netos se homogeniza la base de cálculo con la que se aplica a otros tipos de juegos de azar regulados, como son los casinos y salas de juego, para efectos tributarios y municipales, a los cuales también se le aplica sobre los ingreso netos, de esta manera se cumple a lo establecido en el art. 104 de la Constitución Política de Nicaragua: "Las empresas que se organizan bajo cualesquiera de las formas de propiedad establecidas en esta Constitución, gozan de igualdad ante la ley y las políticas económicas del Estado".

Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature "E. Calderón" and a circular stamp with horizontal lines, with a small number "4" to the right.



Handwritten signature in a circle, possibly "Wu".

8. Finalmente, la Comisión considera que la aprobación de esta iniciativa de Decreto fortalecerá el papel de la Lotería Nacional en lo relativo a continuar apoyando financieramente los proyectos y programas que desarrolla el GRUN, a través del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez y el Instituto Nicaragüense de Deportes.

III

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, después de haber analizado la Iniciativa de Decreto de "Aprobación de la modificación al anexo 1 del Contrato de operación de lotería electrónica (en línea), entre Lotería Nacional de Nicaragua y Corporación Comercial Canadiense (Canadian Commercial Corporation), suscrito el día 13 de noviembre de 2014, en el Marco del memorando de entendimiento en materia de cooperación para el desarrollo del comercio nacional entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de Canadá", con fundamento en el artículo 138 de la Constitución Política, inciso 1, artículos 99, 100 y 101 de la Ley No. 606: "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua" y su reforma, emitimos el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, solicitando al Honorable Plenario nos afirme en su aprobación.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO

Wálmaro Gutiérrez Mercado
Presidente

Handwritten signature in blue ink over the name of the President.

José Figueroa Aguilar
Vicepresidente

Handwritten signature in brown ink over the name of the Vice President.

Carlos Langrand Hernández
Vicepresidente

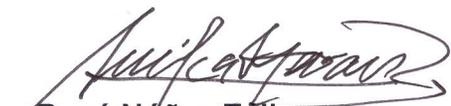
Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.

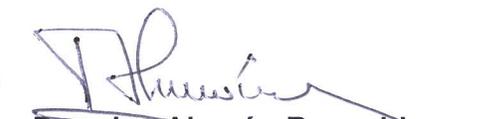




ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

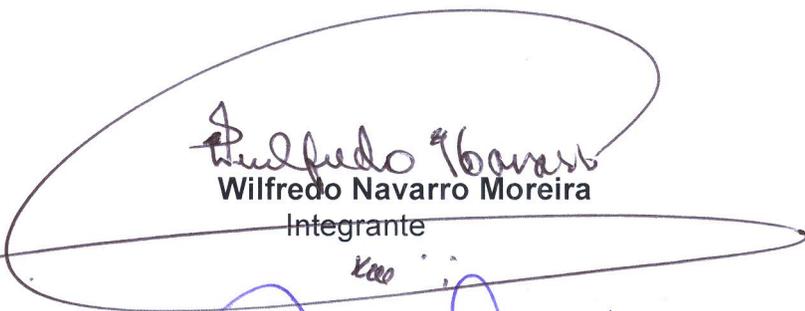

René Núñez Téllez
Integrante


Douglas Alemán Benavidez
Integrante


Odell Incer Barquero
Integrante


Ángela Espinoza Torrez
Integrante


Eda Cecilia Medina
Integrante


Wilfredo Navarro Moreira
Integrante


Jaime Morales Carazo
Integrante


Gustavo Porras Cortés
Integrante


**Eliseo Núñez, suplente del Diputado
Eduardo Montealegre Rivas**
Integrante


María Eugenia Sequeira
Integrante





ASAMBLEA NACIONAL
NICARAGUA

Enrique Sáenz Navarrete
Integrante

Brooklyn Rivera Bryan
Integrante

La Asamblea Nacional de la Republica de Nicaragua

En Uso de sus facultades

HA DICTADO

El Siguiente

DECRETO No. _____

DE APROBACION DE LA MODIFICACION AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE LOTERIA ELECTRONICA (EN LINEA), ENTRE LOTERIA NACIONAL DE NICARAGUA Y CORPORACION COMERCIAL CANADIENSE (CANADIAN COMMERCIAL CORPORATION), SUSCRITO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2014, EN EL MARCO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO NACIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL GORBIERNO DE CANADA.

Artículo 1. Se aprueba la Modificación al Anexo 1 del Contrato de Operación de Lotería Electrónica (En Línea), entre Lotería Nacional de Nicaragua y Corporación Comercial Canadiense (Canadian Commercial Corporation), suscrito por las partes, mediante Acuerdo de fecha 13 de noviembre del año 2014.

Artículo 2. A excepción de lo reformado en el Anexo 1, todos los términos y condiciones del Contrato Original permanecen en pleno vigor y efecto.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, anexándose el Acuerdo de Modificación al Memorando de Entendimiento, como parte integrante de este y, entrando en vigor internacionalmente conforme lo establece el





ASAMBLEA NACIONAL
NICARAGUA

artículo 138, numeral 12 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Dado en la ciudad de Managua, en la sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a Los ____ días del mes de _____ del año dos mil catorce.

René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional

Alba Palacio Benavidez
Primer Secretaria
Asamblea Nacional

